	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico 9. Mercancías Peligrosas y Armas	Sección 9
	INDICE	Revisión 59
		Pág. 1

SECCION 9: MERCANCIAS PELIGROSAS Y ARMAS

9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales sobre el transporte de mercancías peligrosas de acuerdo anexo V (SPA.DG) SUBPARTE G

- a) La política del **CLIPPER NATIONAL AIR** sobre el transporte de mercancías peligrosas;
- b) Orientaciones sobre los requisitos de aceptación, etiquetado, manipulación, almacenamiento y segregación de las mercancías peligrosas
- c) Requisitos específicos sobre notificación en caso de accidente o incidente cuando se transportan mercancías peligrosas
- d) Procedimientos para responder a situaciones de emergencia que incluyan la presencia de mercancías peligrosas
- e) Obligaciones de todo el personal afectado
- f) Instrucciones relativas al transporte de empleados del operador en aeronaves de carga cuando se transporten mercancías peligrosas

9.1.1 **Instrucciones a los empleados del operador o agentes de handling´s contratados.**

9.2 Condiciones en que se podrán llevar armas, municiones de guerra y armas deportivas.

1. **Armas y municiones de guerra.**
2. **Armas y municiones para uso deportivo**
3. **Tipos de personal admitidos a bordo que pueden transportar armas.**
4. **Cumplimiento con el PNS.**
5. **Actualización de la página web de la Compañía.**

Anexo A: Artículos prohibidos en la cabina de pasajeros.

Anexo B: Orden de servicio y sello



MANUAL DE OPERACIONES
Parte A – General / Básico
9. Mercancías Peligrosas y Armas

Sección 9

Revisión 59

INDICE

Pág. 2

INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



**MANUAL DE OPERACIONES
Parte A – General / Básico**

Sección 9.1

9. Mercancías Peligrosas y Armas

Revisión 59

9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales
sobre el transporte de mercancías peligrosas

Pág. 1

**9.1 INFORMACIÓN, INSTRUCCIONES Y ORIENTACIONES GENERALES DEL
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS DE ACUERDO ANEXO V
(SPA.DG) SUBPARTE G**

TERMINOLOGÍA

MERCANCÍAS PELIGROSAS: artículos o sustancias que pueden presentar **peligros** para la salud, la seguridad, **los bienes** o el medio ambiente y que **figure** en la lista de mercancías peligrosas de las Instrucciones Técnicas **o estén** clasificadas **conforme a las** instrucciones;

ACCIDENTE IMPUTABLE A MERCANCÍAS PELIGROSAS: **Toda ocurrencia** atribuible al transporte **aéreo** de mercancías peligrosas **y relacionadas** con él, que **ocasiona** lesiones mortales o graves a **alguna** persona o daños **de consideración** a **los bienes** **o al medio ambiente**;


INCIDENTE IMPUTABLE A MERCANCÍAS PELIGROSAS: **Toda ocurrencia** atribuible al transporte **aéreo de** mercancías peligrosas **o relacionado** con él, que **no constituye un accidente imputable a mercancías peligrosas** y que **no tiene** que **producirse** necesariamente a bordo de **una aeronave**, que **ocasiona** lesiones a **alguna** persona, daños a **los bienes** **o al medio ambiente**, incendio, **ruptura**, derramamiento, fugas de fluidos, radiación o cualquier otra manifestación de que se ha vulnerado la integridad de algún embalaje. **También se considera incidente imputable a mercancías peligrosas toda ocurrencia relacionada con el transporte de mercancías peligrosas que pueda haber puesto en peligro a la aeronave** o a sus ocupantes.

EXCEPCIÓN: Toda disposición de estas instrucciones por la que se excluye determinado artículo considerado mercancía peligrosa de las condiciones normalmente aplicables a tal artículo;

LESIÓN GRAVE: **Cualquier** lesión sufrida por una persona en un accidente y que:

- i) requiere hospitalización de más de 48 horas **dentro de los** siete días **contados** a partir de la fecha en que se sufrió la lesión; o
- ii) **ocasiona la fractura** de **algún** hueso (**con excepción de las fracturas simples de la nariz o de los dedos de las manos o de los pies**); o
- iii) **ocasiona** laceraciones que **den lugar a** hemorragias graves, **lesiones a nervios**, músculos o tendones; o
- iv) ocasiona daños a cualquier órgano interno; o
- v) **ocasiones** quemaduras de segundo o tercer grado **u otras** quemaduras que afecten más del 5 % de la superficie del cuerpo; o
- vi) **sea imputable al contacto**, comprobado, **con** sustancias infecciosas **o a la exposición a radiaciones perjudiciales**;

INSTRUCCIONES TÉCNICAS: la última edición efectiva de las Instrucciones Técnicas para el Transporte Seguro de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (Doc 9284-AN/905), incluidos el Suplemento y cualquier Adenda, aprobado y publicado por decisión del Consejo de la Organización Internacional de Aviación Civil;


	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.1
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales sobre el transporte de mercancías peligrosas	Pág. 2

Aunque **CLIPPER NATIONAL AIR** no dispone de aprobación para el transporte de mercancías peligrosas, en este capítulo se desarrollan los siguientes puntos:

- La reglamentación permite a los pasajeros y a las tripulaciones el transporte de determinadas MMPP como equipaje facturado, equipaje de mano o en persona.
- Procedimientos que garanticen el cumplimiento de las limitaciones establecidas para las excepciones señaladas.
- Procedimientos que persigan la detección de mercancías peligrosas no declaradas que se puedan entregar para el transporte en sus aeronaves.

El documento de referencia que regula el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea y establece las disposiciones necesarias tanto en el caso de que se transporten mercancías peligrosas como si no, son las Instrucciones Técnicas de OACI Doc. 9284 (en adelante IT OACI Doc. 9284) en su última edición.

Toda la información que se desarrolla en el presente capítulo está en consonancia y actualizado con lo establecido en las IT OACI Doc. 9284 en su última edición vigente.

	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.1
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales sobre el transporte de mercancías peligrosas	Pág. 3

a. La Política de CLIPPER NATIONAL AIR sobre el transporte de mercancías peligrosas;

CLIPPER NATIONAL AIR no dispone de autorización para transporte de este tipo de mercancías.

Por lo tanto se garantiza que no se transportarán en ningún avión artículos o sustancias, u otras mercancías declaradas peligrosas, identificados por su nombre específico o una descripción genérica en las Instrucciones Técnicas como mercancías cuyo transporte está prohibido en todos los casos.

Con el fin de lograrlo remite a todos los operadores de handlings antes de su contratación mediante la página web de la Compañía, esta Sección del MOA y el ANEXO IV al MOA, para que su Responsable asegure que dispone de personal y medios para cumplir el servicio de asistencia siguiendo nuestros procedimientos.

a.1 Precauciones contra el embarque ilegal.

Dado el evidente riesgo que suponen para la seguridad de los vuelos, todo empleado o persona que preste servicio a la Compañía pondrá especial atención y tomará todas las medidas razonables para evitar el embarque en las aeronaves de la Compañía de cualquier artículo o sustancia clasificado como mercancía peligrosa como carga o correo y, asimismo, impedirá su transporte por los pasajeros o de cualquier otra forma, salvo las excepciones señaladas para el operador y para los pasajeros y tripulantes.


a.2 Compromiso de cumplimiento de la Normativa sobre Mercancías Peligrosas.

La Compañía se compromete al cumplimiento estricto de toda la regulación aplicable sobre mercancías peligrosas en el transporte aéreo, siendo su cumplimiento obligado para todo el personal de la misma.


a.3 Disposiciones para mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros y la tripulación

A continuación, se detallan los casos en que se pueden transportar ciertos tipos de mercancías peligrosas por la tripulación y el pasaje sin poseer aprobación para ello tal y como establecen las IT OACI Doc. 9284.

- Se prohíbe a los pasajeros o la tripulación transportar mercancías peligrosas en el equipaje de mano, el equipaje facturado o en su persona, a menos que las mercancías peligrosas:
 - a. Estén permitidas conforme a la Tabla 8-1 del ANEXO IV al MOA.
 - b. Sean para uso personal únicamente.

	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.1
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales sobre el transporte de mercancías peligrosas	Pág. 4

- A excepción de otras disposiciones adicionales que puedan aplicar los Estados para salvaguardar la seguridad de la aviación, las disposiciones de las presentes instrucciones no se aplican a las mercancías peligrosas permitidas conforme a la Tabla 8-1, cuando dichas mercancías:
 - a. Son transportadas por los pasajeros o la tripulación para uso personal únicamente,
 - b. Están contenidas en equipaje que ha quedado separado de su propietario durante el tránsito (p.ej., equipaje extraviado o erróneamente encaminado); o
 - c. Están contenidas en piezas de equipaje excedente transportado como carga y cumplan los requisitos establecidos.
- Deberá seleccionarse la entrada de la Tabla 8-1 que mejor describa el Artículo u objeto.
- Los artículos u objetos que contienen múltiples mercancías peligrosas deben ajustarse a lo correspondiente a todas las casillas aplicables.
- El equipaje que se preveía transportar en la cabina y que se emplaza en el compartimiento de carga debe contener únicamente mercancías peligrosas que se permiten en el equipaje facturado. Cuando la Compañía retenga equipaje que se preveía llevar como equipaje de mano y lo pone en el compartimiento de carga para su transporte, confirmará con el pasajero que se han extraído las mercancías peligrosas que se permiten únicamente en el equipaje de mano.
- Aparte de CLipper National Air, toda organización o empresa (como agentes de viajes), que participe en el transporte por vía aérea de pasajeros, debería proporcionar a estos, información sobre los tipos de mercancías peligrosas que está prohibido llevar a bordo de las aeronaves. Esta información debería entregarse como mínimo en forma de avisos en los lugares donde hay interacción con los pasajeros.
- Cuando sea posible realizar la compra de billetes por medio de internet, debería proporcionarse al pasajero, ya sea en forma de texto o de ilustración, información sobre los tipos de mercancías peligrosas que tiene prohibido transportar a bordo de la aeronave. El procedimiento de compra del billete debería ser tal que no pueda completarse si el pasajero, o la persona que actúe en su nombre, no indica que ha comprendido las restricciones relativas a mercancías peligrosas en el equipaje.

	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.1
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales sobre el transporte de mercancías peligrosas	Pág. 5

Nota 1: Las mercancías peligrosas siguientes pueden ser transportadas normalmente por lo pasajeros en otros modos de transporte, sin embargo, están prohibidas en el transporte por vía aérea, tanto en el equipaje de mano como en el equipaje facturado:

- a. Dispositivos médicos de oxígeno para uso personal que utilicen oxígeno líquido.
- b. Armas de electrochoque (p. ej., taser) que contienen mercancías peligrosas como explosivos, gases comprimidos, baterías de litio, etc.
- c. Fósforos de encendido universal.
- d. Combustible para encendedores y recargas para encendedores.
- e. Encendedores de tipo soplete con pre mezcla sin un medio de protección contra activación accidental, y
- f. Encendedores accionados por batería y la batería es de ion o de metal litio (p. ej., encendedores de plasma láser, encendedores de bobina de Telsa, encendedores de flujo, encendedores de arco y encendedores de doble arco) sin tapa de seguridad o medio de protección contra activación accidental.

Nota 2: Las excepciones contenidas en las presentes instrucciones no se reproducen en la Tabla 8-1. Las mercancías peligrosas siguientes no están sujetas a las presentes instrucciones:

- a. Radiofármacos contenidos en el cuerpo de una persona como resultado de tratamiento médico; y
- b. Lámparas de bajo consumo energético en su embalaje de venta al detalle para uso personal o doméstico.

Nota 3: Los Estados pueden implantar restricciones adicionales en favor de la seguridad de la aviación.

- Los aparatos activados deben cumplir las normas definidas para radiación electromagnética a fin de garantizar que su funcionamiento no interfiera con los sistemas de la aeronave.

Referirse al Anexo IV a este manual, «Mercancías peligrosas y armas» Punto A. «Tabla de disposiciones relativas a mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros o la tripulación».



MANUAL DE OPERACIONES
Parte A – General / Básico

9. Mercancías Peligrosas y Armas


9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales
sobre el transporte de mercancías peligrosas

Sección 9.1

Revisión 59

Pág. 6

INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.1
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales sobre el transporte de mercancías peligrosas	Pág. 7

b. Orientaciones sobre los requisitos de aceptación, etiquetado, manipulación, almacenamiento y segregación de las mercancías peligrosas.

b.1 Clasificación de las mercancías peligrosas (clase, división, UN...).

Algunas clases de riesgo, se subdividen, además en divisiones de riesgo, debido al amplio espectro de la clase. Las nueve clases de riesgo y sus divisiones se relacionan a continuación. El orden en que están numeradas las clases es por conveniencia y no implica un grado relativo de riesgo.

Clase 1: Explosivos.

División 1.1: Sustancias y objetos que presenten un peligro de explosión en masa.

División 1.2: Sustancias y objetos que tienen un peligro de proyección, pero no un peligro de explosión en masa.

División 1.3: Sustancias y objetos que presentan un peligro de incendio y un peligro menor de explosión o un peligro menor de proyección, o ambos, pero no un peligro de explosión en masa.

División 1.4: Sustancias y objetos que no presentan peligro apreciable.

División 1.5: Sustancias muy insensibles que tienen un peligro de explosión en masa.

División 1.6: Objetos sumamente insensibles que no tienen peligro de explosión en masa.

Clase 2: Gases.

División 2.1: Gases Inflamables.

División 2.2: Gases no inflamables, no tóxicos.

División 2.3: Gases tóxicos.

Clase 3: Líquidos inflamables.

Esta clase no tiene subdivisiones.

Clase 4: Sólidos Inflamables; Sustancias susceptibles de combustión espontánea; sustancias que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables.

División 4.1: Sólidos inflamables, sustancias de reacción espontánea y conexas y sólidos explosivos insensibilizados y sustancias polimerizantes.


División 4.2: Sustancias susceptibles de combustión espontánea.

División 4.3: Sustancias que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables.

Clase 5: Sustancias comburentes y peróxidos orgánicos

División 5.1: Sustancias Comburentes.

División 5.2: Peróxidos orgánicos.

	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.1
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales sobre el transporte de mercancías peligrosas	Pág. 8

Clase 6: Sustancias tóxicas y sustancias e infecciosas.

División 6.1: Sustancias tóxicas.

División 6.2: Sustancias infecciosas.

Clase 7: Material radiactivo.

Esta clase no tiene subdivisiones.

Clase 8: Sustancias corrosivas.

Esta clase no tiene subdivisiones.

Clase 9: Sustancias y objetos peligrosos varios, incluidas las sustancias peligrosas para el medio ambiente.

Esta clase no tiene subdivisiones.

b.2 Requisitos de etiquetado y marcado.


Aunque **CLIPPER NATIONAL AIR** no dispone de aprobación para el transporte de mercancías peligrosas, es necesario conocer el etiquetado y marcado que se utiliza para identificarlas y así poder impedir que se introduzcan en el avión.

Todas las marcas deben:

- a. Ser duraderas e imprimirse, o marcarse de otra forma o fijarse en la superficie externa del bulto.
- b. Deben ser fácilmente visibles y legibles.
- c. Deben poder permanecer a la intemperie sin merma notable de su eficacia.
- d. Deben colocarse en un fondo de color que haga contraste con el suyo, y
- e. No deben colocarse cerca de otras marcas que puedan reducir notablemente su eficacia.

Nota: En ningún bulto que contenga mercancías peligrosas en estado líquido pueden utilizarse flechas, a no ser que sirvan para indicar la posición o forma de colocación apropiada del bulto.

Referirse al Anexo IV a este manual «Mercancías peligrosas y armas», Punto B, «Etiquetas».

	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.1
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales sobre el transporte de mercancías peligrosas	Pág. 9

Hay dos tipos de etiquetas:

i. Etiquetas de peligro.

Tienen forma de rombo e identifican el peligro de la clase o división mediante colores y símbolos. El texto que indica la naturaleza del peligro aparece normalmente en la parte inferior de la etiqueta, pero no es obligatorio.

Algunos artículos y sustancias son peligrosas en más de un modo y requiere una etiqueta de riesgo primario para el primer peligro, y una etiqueta de peligro secundario para los otros peligros.

Tanto la etiqueta identificadora de peligro primario como la/s de peligro/s secundario/s deben llevar el número de la clase o división en el vértice inferior de la etiqueta.

Las etiquetas de la Clase 1, Explosivos, también requieren que aparezca el Grupo de Compatibilidad sobre el número de la Clase en el ángulo inferior.

ii. Etiquetas de manipulación

Se utilizan para proveer información referente a la adecuada manipulación y almacenaje de bultos con mercancías peligrosas.

a. **Material magnetizado:** Los bultos con esta etiqueta no deberán ser cargados en una posición tal que puedan afectar al correcto funcionamiento de compases magnético (brújulas) del avión. Diversos bultos tienen un efecto acumulativo.


b. **Sólo avión carguero (CAO):** Los bultos con esta etiqueta no podrán ser cargados en aviones de pasajeros. Debe aparecer al lado de la etiqueta de peligro.

c. **Orientación de bulto:** Para mercancías peligrosas líquidas. Estos bultos deberán ser siempre manejados y almacenados en la posición que indican las flechas, las cuales deberán aparecer en dos lados opuestos del bulto.

d. **Líquido criogénico:** Usadas adicionalmente a las etiquetas de peligro de la División 2.2. Esta etiqueta avisa que por el mecanismo de ventilación puede fluir gas. Dado que está extremadamente frío, puede condensarse en vapor de agua con apariencia de humo. Este fenómeno es normal y no peligroso. Estos envíos deberán ir separados de animales vivos.

Identificación de unidades de carga que contengan Mercancías Peligrosas

Las aeronaves de la Compañía no están adaptadas para transportar dispositivos de carga unitarizados.

	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.1
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales sobre el transporte de mercancías peligrosas	Pág. 10

b.3 Información a los pasajeros

CLIPPER NATIONAL AIR y/o su agente de Handling proporcionan a sus pasajeros información sobre la prohibición de transportar artículos catalogados como mercancías Peligrosas y sobre las excepciones contempladas en las IT de OACI.

El ROT se asegurará de que se difunde información según lo requerido en las Instrucciones Técnicas, a través de la página web de la Compañía, para advertir a los pasajeros sobre los tipos de artículos que se les prohíbe transportar a bordo de las aeronaves.

Se informa a los pasajeros mediante la página web de la Compañía, el procedimiento (en español e inglés) que, en caso que desee transportar una MMPP autorizada según la tabla de MMPP permitidas a pasajeros o tripulantes, que precise la previa aprobación de la Compañía, deberá solicitarla por email ROT@cnair.es o por teléfono al +34 93 21 82 321.

Esta información, será enviada a cada pasajero junto con el contrato de su vuelo.

En caso que pasajeros o tripulación hayan requerido aprobación para transportar mercancías peligrosas permitidas y establecidas en la Tabla 8.1, el ROT informará al Comandante de la aceptación a través de la GenDec.


La Compañía solo acepta y transporta carga sociada a un pasajero a bordo, por lo que la considera equipaje y no utiliza expedidores, ni agentes de carga, ni puntos de aceptación de carga.

Se exceptúan las neveras para trasplantes utilizadas por las ONT, que son enviadas directamente y en ocasiones no vuelan acompañadas de personal médico.

En el Anexo IV de este manual, figura la relación de mercancías peligrosas permitidas a pasajeros y tripulaciones.

También sus agentes de handling deberán asegurar el suministro de información sobre transporte de mercancías peligrosas instalando de manera destacada y en lugares visibles el número suficiente de letreros informativos en los puntos de aceptación de la carga, para alertar respecto de las mercancías peligrosas que pueda haber en sus envíos de carga. Estos avisos deben incluir ejemplos visuales de las mercancías peligrosas, comprendidas las baterías.

En caso de no contar con letreros informativos predeterminados e instalado por el aeropuerto o la empresa de handling, pueden obtenerse en la página web de la Compañía, para el mismo fin.

	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.1
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales sobre el transporte de mercancías peligrosas	Pág. 11

b.3.1. Información al Personal de Handling y Operaciones implicado

El ROT facilitará esta Sección 9, la 8.2 y el Anexo IV al MOA, al agente de handling contratado, en castellano e inglés mediante la página web de la Compañía, para que aplique sus instrucciones al atender nuestra operación.

El personal de Handling o el de operaciones que recibe el pasaje debe preguntarles si transportan mercancías peligrosas en su persona, en el equipaje de mano (bultos, mochilas, etc..) o en el equipaje facturado, incluyendo si llevan batería de litio de repuesto.

Los pasajeros o tripulantes que hayan solicitado una autorización previa a la Compañía para transportar una MMPP que la precise, deberán presentarla al personal de handling encargado de la recepción de pasaje y equipaje.


En caso de no disponer de ella el handling no podrá aceptarla.

Determinados artículos y sustancias que de otro modo se clasificarían como mercancías peligrosas, pero que no están sujetos a las Instrucciones Técnicas con arreglo a las partes 1 y 8 de las mismas, están excluidos de las disposiciones de la presente subparte.

Estas excepciones figuran en el Capítulo 1 Punto 1.1.5 «Excepciones generales» 1.1.5.1.a) y b) de las Instrucciones Técnicas, el resto de los puntos de dicho artículo no son aplicables, dada las características de los aviones de la Compañía.

Se podrán aplicar siempre que:

- a. Se requieran para proporcionar asistencia médica a un paciente o para preservar tejidos u órganos humanos que se prevé utilizar en transplantes, durante el vuelo si dichas mercancías peligrosas:
 1. se han puesto a bordo con la aprobación de la Compañía; o
 2. forman parte del equipo permanente de la aeronave si la misma se ha adaptado para uso especializado; siempre que:
 - i. los cilindros de gas se hayan fabricado específicamente con el fin de contener y transportar ese gas en particular,
 - ii. el equipo que contiene acumuladores de electrolito líquido se mantenga y, de ser necesario, se asegure en una posición vertical para evitar derrame del electrolito.
 - iii. Las pilas o baterías de metal litio o de ion litio se ajusten a las disposiciones de 2.9.3. Las baterías de litio de repuesto deben ir protegidas individualmente de modo tal que no se produzcan cortocircuitos cuando no se estén utilizando.


	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.1
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales sobre el transporte de mercancías peligrosas	Pág. 12

Los artículos de uso médico permitidos figuran en **la tabla 8.1 del Anexo IV al MOA**. De ellos, **el 4**, no se pueden aplicar al no ser posible el acceso al avión, debido a las dimensiones de la puerta de cabina y compartimentos de carga.

- b. Se requieren para proporcionar, durante el vuelo, asistencia veterinaria o servir como elemento de sacrificio humanitario o animal.**
- c. tengan que ir a bordo del avión, de conformidad con las reglas aplicables correspondientes o por razones operativas, aunque los artículos y sustancias previstos como repuestos o que se han retirado para su reposición deben transportarse en un avión con arreglo a lo dispuesto en las Instrucciones Técnicas;
- d. se encuentren en equipaje:
 1. transportado por los pasajeros o los miembros de la tripulación con arreglo a las Instrucciones Técnicas; o
 2. separado de su propietario durante el tránsito (por ejemplo, equipajes perdidos o en ruta equivocada), pero transportado por el operador.

Las disposiciones de las presentes Instrucciones no se aplican a:

1. los objetos y sustancias que deberían clasificarse como mercancías peligrosas, pero que, de conformidad con los requisitos de aeronavegabilidad y con los reglamentos de operación pertinentes, sea preciso llevar a bordo de las aeronaves o que estén autorizados por el Estado del explotador para satisfacer requisitos especiales;
2. los aerosoles, las bebidas alcohólicas, perfumes, colonias, encendedores de gas licuado y aparatos electrónicos portátiles que contienen baterías de metal litio o pilas de ión litio siempre que las baterías cumplan las condiciones de ser transportados a bordo de una aeronave para su consumo o venta a bordo durante el vuelo o serie de vuelos, salvo los encendedores de gas irrellenables y los que puedan sufrir pérdida al quedar sometidos a una presión reducida;
3. el hielo seco destinado a emplearse en el servicio de comidas y bebidas a bordo de la aeronave; o necesario para su utilización por el servicio médico (Ej.: ONT).
- 4. Los desinfectantes para manos y productos de limpieza hidroalcohólicos transportados a bordo de una aeronave de la Compañía para su uso en la aeronave durante el vuelo o una serie de vuelos para higiene de pasajeros y tripulación.**
5. los aparatos electrónicos tales como carteras de vuelo electrónicas, aparatos personales de recreación y lectores de tarjetas de crédito que contienen pilas o baterías de metal litio o de ión litio o las baterías de litio de repuesto para dichos

	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.1
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales sobre el transporte de mercancías peligrosas	Pág. 13

aparatos que la Compañía transportan a bordo para uso en la aeronave durante el vuelo o serie de vuelos, siempre que las baterías se ajusten a las disposiciones de la tabla 8-1, casilla 1). Las baterías de litio de repuesto deben estar protegidas individualmente, de modo que se eviten cortocircuitos cuando no se están utilizando. Las condiciones para el transporte y uso de estos aparatos electrónicos y para el transporte de las baterías de repuesto deben incluirse en el manual de operaciones y/u otros manuales pertinentes, para que los miembros de la tripulación de vuelo, y otros empleados puedan cumplir con las funciones que son responsables.

6. Las vacunas contra la COVID-19 que contengan OMG o MOMG, incluidas las que se utilicen en ensayos clínicos, no estarán sujetas a estas instrucciones.

Disposiciones para ayudar a reconocer las mercancías peligrosas no declaradas.

- **Información al personal de vuelo de la Compañía y al de los handlings contratados para recepcionar a los pasajeros, su equipaje y la carga a bordo.**

Para evitar que se carguen en una aeronave mercancías peligrosas no declaradas y que los pasajeros introduzcan a bordo dichas mercancías peligrosas que tienen prohibido llevar en su equipaje (véase la Tabla 8-1 en el Anexo IV al MOA), se proporciona la siguiente información relativa a:

- a. descripciones generales que suelen utilizarse para los artículos de carga o de equipaje de pasajeros que pueden contener mercancías peligrosas;
- b. otras indicaciones de que puede haber mercancías peligrosas (por ej., etiquetas, marcas); y
- c. mercancías peligrosas que los pasajeros pueden transportar de conformidad con la Tabla 8-1.



**MANUAL DE OPERACIONES
Parte A – General / Básico**

9. Mercancías Peligrosas y Armas

**9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales
sobre el transporte de mercancías peligrosas**

Sección 9.1

Revisión 59

Pág. 14

A continuación, figura una lista de dichas descripciones generales y tipos de mercancías peligrosas que pueden estar incluidas en cualquier artículo que responda a tal descripción:

Aparatos accionados eléctricamente (*sillas de ruedas, cortadoras de césped, carretillas de golf, etc.*): pueden contener acumuladores de electrólito líquido o baterías de litio o pilas de combustible o cartuchos para pilas de combustibles que contienen o han contenido combustible.

Aparatos dentales: pueden contener resinas o disolventes inflamables, gas comprimido o licuado, mercurio y material radiactivo.

Aparatos/equipos accionados por batería: pueden contener acumuladores de electrolito líquido o baterías de litio.

Aparatos respiratorios: pueden incluir cilindros de aire comprimido u oxígeno, generadores de oxígeno químico u oxígeno líquido refrigerado.

Artículos deportivos/equipos de competición deportiva: pueden contener cilindros de gas comprimido o licuado (aire, dióxido de carbono, etc), baterías de litio, sopletes de propano, botiquines de primeros auxilios, sustancias adhesivas inflamables, aerosoles, etc.

Automóviles, partes de automóviles: véase piezas de repuesto para automotores, etc.

Cajas de herramientas: pueden contener explosivos (remaches), gases comprimidos o aerosoles, gases inflamables (cilindros de butano o sopletes), adhesivos o pinturas inflamables, líquidos corrosivos, etc.

Cilindros: pueden contener gas comprimido o licuado.


Embriones congelados: pueden estar embalados con gas licuado refrigerado o hielo seco.

Enseres domésticos: pueden contener artículos que satisfagan cualquiera de los criterios de mercancías peligrosas. Como ejemplos, cabe citar los líquidos inflamables como pintura con disolvente, adhesivos, productos para pulir, aerosoles (para los pasajeros, los que no están permitidos en la tabla 8-1 del Anexo IV al MOA, blanqueadores, productos de limpieza corrosivos para hornos y tubería de desagüe, municiones, cerillas, etc.

Envíos consolidados (agrupamientos): pueden contener cualquiera de las clases definidas de mercancías peligrosas.

Equipaje de pasajeros: puede contener artículos que satisfagan cualquiera de los criterios aplicables a mercancías peligrosas, que no se permiten conforme a la tabla 8-1 del Anexo IV al MOA.

Equipaje y efectos personales no acompañados: puede contener productos que satisfacen cualquiera de los criterios relativos a mercancías peligrosas que no se permiten conforme a la tabla 8-1 del Anexo IV al MOA.

	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.1
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales sobre el transporte de mercancías peligrosas	Pág. 15

Equipo de buceo: puede contener cilindros de gas comprimido (p. ej., aire u oxígeno). Además, puede contener lámparas de alta intensidad que generan un calor extremadamente intenso al funcionar en el aire. Para transportarlas de manera segura, hay que desconectar la bombilla o la pila.

Equipo de competición automovilística o motociclística: puede contener motores, incluido los motores de pila de combustible, carburadores o depósitos con combustible o residuos de combustible, acumuladores de electrólito líquido y baterías de litio, aerosoles inflamables, nitrometano u otro aditivo para la gasolina, cilindros de gas comprimido, etc.

Equipo de laboratorio/ensayo: puede contener productos que satisfacen los criterios aplicables a mercancías peligrosas, en particular aquellos relativos a líquidos inflamables, sólidos inflamables, sustancias comburentes, peróxidos orgánicos, sustancias tóxicas o corrosivas, baterías de litio, cilindros de gas comprimido, etc.

Equipo de minería y perforación : pueden contener explosivos u otras mercancías peligrosas.

Equipo de reparación: puede contener peróxidos orgánicos y sustancias adhesivas inflamables, pinturas con disolvente, resinas, etc.

Equipo eléctrico/electrónico: puede contener materiales magnetizados, mercurio en cajas de interruptores, tubos electrónicos o baterías de litio o pilas de combustible o cartuchos para pilas de combustible que contienen o han contendido combustible.

Equipo expedicionario: puede contener explosivos (bengalas), líquidos inflamables (gasolina), gas inflamable (garrafas de campamento) u otras mercancías peligrosas.


Equipos/suministros fotográficos: puede contener productos que satisfacen los criterios aplicables a mercancías peligrosas, en particular aquellos relativos aparatos que generan calor, a líquidos inflamables, sólidos inflamables, sustancias comburentes, peróxidos orgánicos, sustancias tóxicas o sustancias corrosivas y baterías de litio.

Equipo para acampada: pueden contener gases inflamables (butano, propano, etc.), líquidos inflamables (queroseno, gasolina, etc.) o sólidos inflamables (hexamina, cerillas, etc.).

Equipo y medios de filmación: puede contener dispositivos explosivos pirotécnicos, generadores con motores de combustión interna incorporados, acumuladores de electrólito líquido o baterías de litio, combustible, artículos que producen calor, etc.

Frigoríficos: pueden contener gases licuados o amoníaco en solución.

Fruta o verdura congelada: puede estar embalada con hielo seco (dióxido de carbono sólido).

	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.1
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales sobre el transporte de mercancías peligrosas	Pág. 16

Globos de aire caliente: pueden contener cilindros de gas inflamable, extintores de incendios, motores de combustión interna, acumuladores, etc.

Imanes y otros artículos de material similar: pueden satisfacer individual y acumulativamente la definición de material magnetizado.

Instrumentos: pueden contener barómetros, manómetros, interruptores de mercurio, tubos rectificadores, termómetros, etc., que contengan mercurio.

Interruptores en equipos o instrumentos eléctricos: pueden contener mercurio

Líquido criogénico: indica gases licuados refrigerados como argón, helio, neón y nitrógeno, etc.

Material de construcción metálico: puede contener material ferromagnético que esté sujeto a requisitos especiales de estiba a raíz de la posibilidad de que afecte a los instrumentos de la aeronave (véase 2;9.2.1).

Muestras de ensayo: pueden contener productos que satisfacen los criterios aplicables a mercancías peligrosas, en particular aquellos relativos a sustancias infecciosas, líquidos inflamables, sólidos inflamables, sustancias comburentes, peróxidos orgánicos, sustancias tóxicas o corrosivas.


Muestras para diagnóstico: pueden contener sustancias infecciosas.

Piezas de repuesto para aeronaves en tierra (AOG): pueden contener explosivos (bengalas u otros artículos pirotécnicos), generadores de oxígeno químicos, conjuntos de neumáticos en desuso, cilindros de gas comprimido (oxígeno, dióxido de carbono o extintores de incendio), combustible en equipo, acumuladores de electrólito líquido o baterías de litio, cerillas.

Piezas de repuesto para automotores (automóviles, motocicletas, ciclomotores): pueden contener motores (incluidos los motores de pila de combustible), carburadores o depósitos de combustible que contengan o hayan contenido combustible, acumuladores de electrólito líquido o baterías de litio, gas comprimido en aparatos para inflar neumáticos y en extintores de incendio, bolsas inflables, sustancias adhesivas, pinturas, selladores y disolventes inflamables, etc.

Piezas de repuesto para barcos: pueden contener explosivos (bengalas), cilindros de gas comprimido (balsas salvavidas), pintura, baterías de litio (transmisores de localización de emergencia), etc.

Piezas de repuesto para maquinarias: pueden contener sustancias adhesivas, pinturas, selladores y disolventes inflamables, acumuladores de electrólito líquido y pilas de litio, mercurio, cilindros de gas comprimido o licuado, etc.

	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.1
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales sobre el transporte de mercancías peligrosas	Pág. 17

Productos farmacéuticos: pueden contener productos que satisfacen los criterios aplicables a mercancías peligrosas, en particular aquellos relativos a material radiactivo, líquidos inflamables, sólidos inflamables, sustancias comburentes, peróxidos orgánicos, sustancias tóxicas o corrosivas.

Productos químicos: pueden contener productos que satisfacen los criterios correspondientes a mercancías peligrosas, en particular aquellos relativos a líquidos inflamables, sólidos inflamables, sustancias comburentes, peróxidos orgánicos, sustancias tóxicas o corrosivas.

Productos químicos para piscinas: pueden contener sustancias comburentes o corrosivas.

Recipientes criogénicos secos (vapor): pueden contener nitrógeno líquido en estado libre. Estos recipientes no están sujetos a las presentes Instrucciones únicamente cuando su diseño no permite liberación alguna de nitrógeno líquido independientemente de la orientación del bulto.

Semen: puede estar embalado con hielo seco o gas licuado refrigerado. (Véase Recipientes criogénicos secos).

Sopletes: los microsopletes y encendedores corrientes pueden contener gas inflamable y estar equipados con un dispositivo de encendido electrónico. Los sopletes más grandes pueden constar de una boquilla (a menudo con un interruptor de encendido automático) conectada a un envase o cilindro de gas inflamable.


Suministros/equipos médicos: pueden contener productos que satisfacen los criterios aplicables a mercancías peligrosas, en particular aquellos relativos a líquidos inflamables, sólidos inflamables, sustancias comburentes, peróxidos orgánicos, sustancias tóxicas o corrosivas y baterías de litio.

Tuberías metálicas: pueden contener material ferromagnético que esté sujeto a requisitos especiales de estiba a raíz de la posibilidad de que afecte a los instrumentos de la aeronave (véase 2;9.2.1).

Unidades de regulación de combustible: pueden contener líquidos inflamables.


Vacunas: pueden estar embaladas con hielo seco (dióxido de carbono sólido).

Vallas metálicas: pueden contener material ferromagnético que esté sujeto a requisitos especiales de estiba a raíz de la posibilidad de que afecte a los instrumentos de la aeronave (véase 2;9.2.1).

	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.1
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales sobre el transporte de mercancías peligrosas	Pág. 18

b.3.3 Condiciones de carga.

- **Material magnetizado.**
La Compañía no transportará material magnetizado.
- **Hielo seco.**
La Compañía no aprobará el transporte de Hielo seco.
- **Ayudas motrices.**
Dado el tamaño de las bodegas y la puerta de las aeronaves de la Compañía, no se pueden transportar ayudas motrices.

	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.1
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales sobre el transporte de mercancías peligrosas	Pág. 19

c. Requisitos específicos sobre notificación en caso de accidente o incidente cuando se transportan mercancías peligrosas

c.1 MMPP detectadas a bordo llevadas por lo pasajeros o tripulación o en equipaje.

Si se detectan mercancías peligrosas a bordo llevadas por los pasajeros o la tripulación o dentro de su equipaje no permitidas respecto a lo contemplado en la **tabla 8-1 del Anexo IV al MOA**, serán retiradas y enviado un informe a la Compañía tal y como se describe a continuación.

c.2 Procedimientos de notificación:


• **Autoridades a informar**

Todo el personal de la Compañía, o que realice cometidos para ella, tiene la obligación de informar los incidentes y accidentes con mercancías peligrosas no declaradas **o declaradas falsamente** al Responsable de Seguridad de la Compañía, del modo más rápido posible a fin de notificar a la AESA y al Estado donde ha ocurrido el suceso en el plazo de 72 horas a partir **de su ocurrencia** utilizando el siguiente formato.

Este informe podrá enviarse por cualquier medio, como el correo electrónico, el teléfono o el fax, e incluirá los detalles que se conozcan en ese momento.

• **Datos a notificar. Se indicarán los siguientes.**

1. Fecha del incidente, accidente o hallazgo de mercancías peligrosas no declaradas o mal declaradas;
2. Ubicación, número y fecha del vuelo;
3. Descripción de las mercancías, número de referencia de la carta de porte aéreo, bulto, etiqueta del equipaje, AWB, etc;
4. Designación oficial de transporte (incluyendo el nombre técnico, en su caso) y el número de la ONU / ID, si se conoce;
5. Clase o división y posibles riesgos secundarios;
6. Tipo de embalaje y especificaciones de embalaje y marcado del mismo;
7. Cantidad;
8. Nombre y dirección del consignatario, el pasajero, etc;
9. Cualquier otra información pertinente;
10. Sospecha que la causa del incidente o accidente;
11. Medidas adoptadas;
12. Cualquier otra acción de informes tomada, y muertos
13. Nombre, cargo, dirección y número de teléfono de la persona que hace el reporte.

	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.1
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales sobre el transporte de mercancías peligrosas	Pág. 20

• **Formato empleado para la notificación.**

Marque el tipo de ocurrencia: **Accidente** **Incidente** **Otras ocurrencias**

1. Operador:		2. Fecha de la ocurrencia:		3. Hora local de la ocurrencia:	
4. Fecha del vuelo:		5. Número del vuelo:			
6. Aeropuerto de salida:		7. Aeropuerto de destino:			
8. Tipo de aeronave:		9. Registro de la aeronave:			
10. Ubicación de la ocurrencia:		11. Origen de las mercancías:			
12. Descripción de la ocurrencia, incluyendo los detalles de las heridas, daños, etc. (Si fuera necesario continúe en la página siguiente)					
13. Nombre apropiado de expedición (incluyendo el nombre técnico):				14. No. UNIID (si se conoce)	
15. Clase/División (si se conoce):		16. Riesgo(s) subsidiario(s):		17. Grupo de Embalaje	18. Categoría (sólo Clase 7)
19. Tipo de embalaje:		20. Marcas de especificación del embalaje:		21. No. de bultos:	22. Cantidad (índice de transporte, si es aplicable):
23. Referencia al número de la Guía Aérea:					
24. Referencia al número de la bolsa de courier, talón de equipaje o boleto del pasajero:					
25. Nombre y dirección del embarcador, agente, pasajero, etc.:					
26. Otra información pertinente (incluyendo sospecha de la causa, cualquiera acción tomada):					
27. Nombre y título de la persona que emite el reporte:				28. Número de teléfono:	
29. Compañía/Dep. código, E-Mail o Código de InfoMail:				30. Referencia del que reporta:	
31. Dirección:				32. Fecha y firma:	



**MANUAL DE OPERACIONES
Parte A – General / Básico**

Sección 9.1

9. Mercancías Peligrosas y Armas

Revisión 59


**9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales
sobre el transporte de mercancías peligrosas**

Pág. 21

Descripción de la ocurrencia (continuación):

Nota:

1. *Cualquier tipo de ocurrencia relacionada con mercancías peligrosas debe ser reportado, independiente de que estén contenidas en la carga, el correo o el equipaje.*
2. *Un accidente relacionado con mercancías peligrosas, es una ocurrencia asociada y relacionada con el transporte mercancías peligrosas, que da como resultado una herida fatal o sería a una persona, o un daño mayor a la propiedad. Para estos fines, un daño serio es aquel experimentado por una persona en un accidente que (a) requiera hospitalización por más de 48 horas, comenzando desde la hora en que las heridas fueron recibidas; (b) fractura cualquier hueso (excepto pequeñas fracturas de los dedos de la mano, de los pies o de la nariz); (c) involucre laceraciones que causen hemorragia severa o daños a los nervios, músculos o tendones; (d) involucre heridas a cualquier órgano interno; (e) involucre quemaduras de segundo o tercer grado o cualquier quemadura que afecte a más del 5% de la superficie del cuerpo; o (f) involucre una exposición probada a sustancias infecciosas o una radiación dañina. Un accidente relacionado con mercancías peligrosas puede ser también un accidente aéreo, en cuyo caso procedimiento normal que debe seguirse es aquel relacionado con accidentes debidos a mercancías peligrosas.*
3. *Un incidente relacionado con mercancías peligrosas es una ocurrencia diferente a un accidente, asociado y relacionado con el transporte de mercancías peligrosas que ocurre, no necesariamente en una aeronave, el cual puede dar como resultado una herida a una persona, daño a la propiedad, fuego, roturas, filtraciones de fluidos o radiación u otra evidencia de que la integridad de los bultos no se ha mantenido. Cualquiera ocurrencia relacionada con el transporte mercancías peligrosas que ponga en serio peligro a la aeronave o a sus ocupantes, es considerada también como incidente relacionado con mercancías peligrosas.*
4. *Este formato, puede ser utilizado también para reportar cualquiera ocasión en que se descubran mercancías no declaradas o declaradas falsamente en la carga o cuando el equipaje contenga mercancías peligrosas que a los pasajeros no les está permitido llevar a bordo de una aeronave.*
5. *Un reporte inicial debería ser despachado dentro de las 72 horas de haber ocurrido, a menos que circunstancias especiales lo impidan. El reporte inicial puede ser emitido por cualquier medio, pero debería enviarse un reporte por escrito lo más pronto posible, aunque no esté disponible toda la información.*
6. *Los reportes completos son enviados, normalmente, a la autoridad competente.*
7. *Deberían remitirse las copias de todos los documentos pertinentes, adjuntas al reporte.*
8. *Siempre que sea seguro hacerlo, todas las mercancías peligrosas, documentos, etc. relacionados con la ocurrencia deben ser retenidos hasta después de que el reporte inicial haya sido hecho.*
9. *Los requerimientos y procedimientos difieren de un Estado a otro, se recomienda contactarse con la autoridad competente local con el fin de clarificar los procedimientos exactos que deben seguirse en el caso de ocurrir un incidente o accidente relacionado con mercancías peligrosas.*

	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.1
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales sobre el transporte de mercancías peligrosas	Pág. 22

- **Personal responsable que realizará las notificaciones y medios de notificación que se emplearán para su notificación.**

Las notificaciones se enviarán al responsable de Seguridad de la Compañía que a su vez informará a AESA y si hubiera a los países involucrados.

- **Tiempos de notificación de acuerdo a lo establecido por la legislación.**


- En el caso de accidentes e incidentes de cualquier tipo relacionados con mercancías peligrosas, el primer informe será enviado en las 72 horas siguientes al suceso a menos que lo impidan circunstancias excepcionales e incluir los datos que se conozcan en ese momento. Si fuera necesario, deberá hacerse un informe posterior, tan pronto como sea posible, con todas las informaciones adicionales observadas. Se facilitará, previa petición, toda la información que requieran las IT OACI Doc. 9284.

- Si un avión de la Compañía resulta implicado en un accidente o incidente grave, se facilitará sin dilación toda la información que requieran las IT OACI Doc. 9284

- En el caso de mercancías peligrosas no declaradas o declaradas falsamente en la carga y en el equipaje de pasajeros, tanto el facturado como el estibado a bordo, el primer informe deberá ser enviado en las 72 horas siguientes al descubrimiento a menos que lo impidan circunstancias excepcionales e incluir los datos que se conozcan en ese momento. Si fuera necesario, deberá hacerse un informe posterior, tan pronto como sea posible, con todas las informaciones adicionales observadas

- **Informes.**

Deberán enviarse tantos informes como sucesos se produzcan es decir un incidente que pueda dar lugar a un accidente deberá ser tratado como incidente y luego como accidente. Esto implica que los mecanismos para la notificación de sucesos **son los establecidos en la Sección 11 del MOA.**

	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.1
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales sobre el transporte de mercancías peligrosas	Pág. 23

d. Procedimientos para responder a situaciones de emergencia que incluyan la presencia de mercancías peligrosas

d.1 Responsabilidades y deberes de todo el personal de operaciones implicado en una respuesta de emergencia.

A continuación, se detallan los mecanismos y procedimientos de la Compañía, para detectar y proceder ante cualquier caso de emergencia que se produzca con mercancías peligrosas:

d.1.1. Inspección para detectar daños o derrames producidos por mercancía peligrosas no declaradas

La Compañía garantiza que:

- i. su personal o el del agente de handling comprobarán que no se sube a bordo ningún bulto que contenga mercancías peligrosas o que presenten daños o derrames.

Si esto ocurriera se devolverá la mercancía y se notificará a la dirección de la Compañía.


- ii. su personal o el del agente de handling comprobará que no hay indicios de roturas o fugas en el equipaje o carga que se encuentra a bordo.

Si los hubiera y se sospechara que fueran mercancías peligrosas no declaradas, además de descargarlo, se deberá descontaminar el lugar, el equipaje o carga y avisar a la dirección de la Compañía.

d.1.2. Eliminación de la contaminación

Siempre que se hayan producido roturas y/o derrames en bultos sospechosos de contener mercancías peligrosas no declaradas el personal de la Compañía o el de handling eliminarán sin demora esta contaminación y se tomarán medidas para anular cualquier peligro como se especifica en las Instrucciones Técnicas.

Aunque la Compañía no está autorizada a transportar material radioactivo, si se sospechara este tipo de contaminación por este material se avisará a la autoridad del aeropuerto, se retirará la aeronave de servicio y no volverá hasta que el nivel de radiación en cualquier superficie accesible y la contaminación permanente no exceda los valores especificados en las Instrucciones Técnicas.

	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.1
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales sobre el transporte de mercancías peligrosas	Pág. 24

d.1.3. Equipaje o carga que se sospecha contaminado

Si se sospecha que se ha contaminado equipaje o carga y que esta contaminación puede deberse a Mercancías Peligrosas no declaradas se deberán tomar medidas razonables para identificar la naturaleza y la fuente de la contaminación antes de proceder al embarque del equipaje o carga contaminados.

Si se determina o sospecha que la sustancia contaminante está clasificada como mercancía peligrosa en las Instrucciones Técnicas, la Compañía o el agente de handling deberá aislar el equipaje o la carga y adoptar las medidas apropiadas para anular todo riesgo identificando el equipaje o carga antes de proseguir el viaje por vía aérea.


Aunque no está previsto el transporte de mercancías peligrosas, puede ocurrir que se presenten situaciones de emergencia ocasionadas por estas mercancías embarcadas de forma ilegal. En este caso se seguirán los procedimientos que a continuación se describen:

d.1.4 Procedimientos de respuesta de emergencia en tierra

Los procedimientos de respuesta de emergencia deben estar disponibles siempre que se manipulen mercancías peligrosas. Estos procedimientos pueden ser los establecidos por la Administración, las autoridades del aeropuerto, los operadores, las compañías aéreas u otras fuentes. Es muy importante que se esté familiarizado con los requisitos locales y se conozca dónde y cómo contactar para todos los casos de emergencia.


Objetivos: Los procedimientos de respuesta de emergencia señalados entre los requisitos de formación están básicamente restringidos a una acción de "primera ayuda", para lo cual deben conocerse:

- los procedimientos generales de emergencia que deben seguirse cuando se descubra un bulto dañado o con pérdidas.
- los riesgos que pueden esperarse de cada clase o división de riesgo de las mercancías peligrosas.
- la acción inmediata que debe tomarse.

	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.1
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales sobre el transporte de mercancías peligrosas	Pág. 25

Procedimientos: Los procedimientos generales de emergencia a seguir comprenden los siguientes puntos:

- Tenga siempre a mano los teléfonos de emergencia
- Avise inmediatamente a sus superiores.
- Para una primera acción de seguridad:
 - separe a las personas que puedan estar afectadas del peligro
 - permanezca alejado del peligro
 - evite respirar humos y vapores
 - protéjase del fuego
 - solicite ayuda profesional de los bomberos u otros servicios de emergencia
- Aísle el área y avise a los servicios de emergencia de acuerdo con los procedimientos locales.
- Identifique las sustancias involucradas con la documentación del envío o por las marcas de los bultos.
- Evite el contacto con el contenido del bulto.
- Aísle el bulto separándole de otros bultos o artículos.
- Si el contenido ha estado en contacto con el cuerpo o con las ropas de alguien:
 - quítele las ropas contaminadas
 - lave el cuerpo con abundante agua
 - no coma o fume
 - no toque con las manos los ojos, boca o nariz
 - requiera asistencia médica
- Deberá anotarse los nombres del personal involucrado en el incidente.

	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.1
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales sobre el transporte de mercancías peligrosas	Pág. 26

d.2 Procedimientos de respuesta de emergencia en vuelo

La tripulación deberá:

- i. Recurrir a la tabla de procedimientos de respuesta de emergencia para aeronaves como ayuda para resolver el incidente (“Libro Rojo” de OACI Doc 9481 – AN/928).
- ii. Comunicar al ATC toda la información posible sobre el tipo de emergencia, las probables causas y sus intenciones.
- iii. Seguir los procedimientos de emergencia pertinentes de la aeronave para eliminar el fuego o el humo, **si es necesario**
- iv. Considerar la posibilidad de aterrizar lo antes posible
- v. Valorar la desconexión los circuitos eléctricos que no sean indispensables
- vi. Determinar la fuente del humo/fuego/emanaciones/**valorar el uso de las máscaras de oxígeno.**

d.2.1 Incidentes relacionados con los PED’s

En caso de incendio relacionado con un aparato electrónico portátil:

1. Identifique el elemento.

Nota: Es posible que no pueda identificar la fuente de fuego inmediatamente. En este caso, aplicar primero el paso 2.

2. Aplicar procedimiento de extinción de incendios.

- a. Obtener y utilizar el extintor adecuado.
- b. Recuperar y utilizar equipos de protección, según corresponda a la situación.
- c. Alejar a los pasajeros de la zona, si es posible.
- d. Notificar al piloto al mando / otros miembros de la tripulación.

Nota.: Las acciones deben producirse simultáneamente en una operación multi-tripulación.

Precaución:

Para evitar lesiones por un incendio de flash, no se recomienda abrir el equipaje afectado cuando hay alguna indicación de humo o llamas.



**MANUAL DE OPERACIONES
Parte A – General / Básico**

9. Mercancías Peligrosas y Armas

9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales sobre el transporte de mercancías peligrosas

Sección 9.1

Revisión 59

Pág. 27

UTILICE EL PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO – OBTENGA Y UTILICE UN EXTINTOR DE INCENDIOS

Deben utilizarse los procedimientos de emergencia reglamentarios para combatir el fuego. Aunque se ha demostrado que el halón no es eficaz en el caso de fuego por metal litio, funciona eficazmente para sofocar el incendio en los materiales adyacentes o para extinguir el fuego en baterías de ión litio.

RETIRE LA FUENTE EXTERNA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL APARATO (SI SE APLICA)

La probabilidad de que las baterías se incendien debido a empalamiento térmico aumenta durante o inmediatamente después de cargarlas, aunque el empalamiento puede tener un efecto retardado. Al retirar del aparato la fuente de alimentación externa, se asegurará que la batería no reciba la energía adicional que podría generar fuego.

Eliminar la energía.

- a) Desconecte el dispositivo de la fuente de alimentación, si es seguro hacerlo.
- b) Apague la alimentación en el asiento, si corresponde.
- c) Verifique que la alimentación de las tomas de corriente restantes permanezca apagada, si corresponde.

Precaución:

No intente extraer la batería del dispositivo.

EMPAPE EL APARATO CON AGUA (U OTORO LÍQUIDO NO INFLAMABLE) PARA ENFRIAR LAS PILAS Y EVITAR LA IGNICIÓN DE LAS PILAS ADYACENTES

Nota: El líquido puede volverse al vapor cuando se aplica a la batería caliente.

Si se dispone de un extintor de agua, debería utilizarse para enfriar las pilas de la batería que se ha inflamado, evitando así que el calor se propague a las pilas adyacentes. Si no se cuenta con un extintor de agua, puede utilizarse cualquier otro líquido ininflamable, para enfriar las pilas y el aparato.

NO MUEVA EL APARATO, DEJE EL DISPOSITIVO EN SU LUGAR Y SUPERVISE CUALQUIER REINICIÓN

Si el humo o las llamas reaparecen, repita el paso 2.

Precaución:

- No intente recoger ni mover el dispositivo.
- No cubra ni encierre el dispositivo.
- No utilice hielo ni hielo seco para enfriar el dispositivo.

Se ha observado que al incendiarse las baterías vuelven a inflamarse y despedir llamas repetidas veces a medida que el calor se transfiere a las otras pilas contenidas en ellas. Es preferible enfriar el aparato con agua (u otro líquido ininflamable); al moverlo, el aparato puede volver a inflamarse y ocasionar lesiones.



**MANUAL DE OPERACIONES
Parte A – General / Básico**

9. Mercancías Peligrosas y Armas

9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales sobre el transporte de mercancías peligrosas

Sección 9.1

Revisión 59

Pág. 28

DESCONECTE LOS CIRCUITOS ELÉCTRICOS RESTANTES HASTA QUE PUEDA DETERMINARSE QUE LOS SISTEMAS DE A BORDO NO PRESENTAN FALLAS, SI EL APARATO ESTABA ENCHUFADO

Quando el dispositivo se ha enfriado:

(por ejemplo, aproximadamente 10 a 15 minutos)

- a. Obtener un recipiente vacío adecuado.
- b. Llene el recipiente con suficiente agua (u otro líquido no inflamable) para sumergir el dispositivo.
- c. Utilizando equipos de protección, coloque el dispositivo en el recipiente y sumérgase completamente en agua (u otro líquido no inflamable).
- d. Guarde y asegure (si es posible) el recipiente para evitar derrames.

La desconexión de los circuitos eléctricos restantes asegura que una falla de los sistemas de a bordo no contribuya a que se produzca otras fallas con los aparatos electrónicos portátiles de los pasajeros.


e. Obligaciones de todo el personal afectado.

El ROT es responsable de informar a todo el personal implicado acerca de sus responsabilidades para dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la norma y los específicos de la Compañía.

Las responsabilidades de cumplimiento de esta sección, recae sobre:

- Personal de tierra
- Personal de vuelo (tripulación)
- Personal de handling.

Obligaciones	Responsables de cumplimiento
Política de Clipper National Air. (Punto «a»)	Todos
Requisitos de etiquetado y marcado. (Punto «b.2»)	Personal de tierra, vuelo y handling
Información a pasajeros (Punto «b.3»)	El ROT y personal de handling
Información al personal de handling y operaciones. (Punto «b.3.1»)	Personal de handling y de tierra.
Requisitos específicos sobre notificación en caso de accidente o incidente cuando se transportan mercancías peligrosas (Punto «c»)	Personal de handling, de tierra y de vuelo.
Procedimientos para responder a situaciones de emergencia que incluyan la presencia de mercancías peligrosas. (Punto «d»)	Personal de tierra, de handling y de vuelo.

	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.1
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales sobre el transporte de mercancías peligrosas	Pág. 29

f. Instrucciones relativas al transporte de empleados del operador en aeronaves de carga cuando se transporten mercancías peligrosas.

No aplicable.

9.1.1 Instrucciones a los empleados del operador o agentes de handling's contratados.

A. Al personal de tierra.

La Compañía facilitará toda la información contenida en esta Sección 9 y Anexo IV al MOA, a todo su personal de tierra relacionado con la operación.

B. A miembros de la Tripulación.

En el Manual de Operaciones se incluye toda la información que permite a los miembros de la tripulación llevar a cabo sus responsabilidades en cuanto al NO transporte de mercancías peligrosas, incluyendo las acciones que se tomarán en el caso de emergencias con mercancías peligrosas no declaradas.

C. A los Handlings.


En la página web de la Compañía figura la Sección 9 del MOA y su Anexo IV, con toda la información sobre MMPP y los procedimientos aplicables, así como letreros informativos de artículos prohibidos en caso que sea necesario utilizarlos, para alertar respecto de las mercancías peligrosas que pueda haber en su envío.

1. Recepción de pasajeros.


El personal encargado de la recepción deberá haber recibido la capacitación adecuada que le permita identificar y detectar mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros, que no estén comprendidas en las excepciones del Anexo IV al MOA y obtener de los pasajeros confirmación del contenido de cualquier artículo que sospechen pueda contener mercancías peligrosas, con miras a evitar que se introduzcan en la aeronave, en el equipaje de los pasajeros, mercancías peligrosas que éstos tienen prohibido transportar. Muchos artículos que parecen inocuos pueden contener mercancías peligrosas.

2. Aceptación de carga.

El personal encargado de la aceptación de la carga se informará de su contenido en el manifiesto que le acompaña y no lo cargará en la aeronave, si no dispone del sello acreditativo de haber pasado el control de seguridad.

	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.1
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.1 Información, instrucciones y orientaciones generales sobre el transporte de mercancías peligrosas	Pág. 30

INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.2
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.2 Condiciones en que se podrán llevar armas, municiones de guerra y armas deportivas	Pág. 1

9.2 Condiciones en que se podrán llevar armas, municiones de guerra y armas deportivas.


CLIPPER NATIONAL AIR seguirá todo lo descrito en su Programa de Seguridad en cuanto al transporte de armas y a los procedimientos establecidos en esta sección, para el transporte seguro de armas.

La Compañía garantiza que:

- a) Las armas, municiones y los objetos incluidos en el «Anexo A» de esta sección, no se transportarán en la cabina de pasajeros (salvo las del personal incluido en el punto 3 de esta sección) y se ubicarán debidamente embalado en alguno de los compartimentos para equipajes del avión, asegurando que no son accesibles durante el vuelo para ninguna persona, incluida la tripulación.

Si son armas de fuego u otras armas que puedan llevar municiones, estarán descargadas.

- b) Las municiones y las armas para uso deportivo se podrán transportar sujetas a ciertas limitaciones de acuerdo con las Instrucciones técnicas definidas en el Doc. 9284 de OACI, esto es en el equipaje facturado, aquellos, de la División 1.4S u ONU 0014 únicamente, y en cantidades que no excedan de 5 kg de peso bruto por persona para el uso de esa persona. Lo permitido para más de una persona no debe ser agrupado en uno o más bultos.
- c) Los bultos estarán debidamente identificados como «ZZ» y con la documentación que autorice su transporte (autorización de la Intervención de Armas y de la Compañía). En caso contrario el Comandante no autorizará su transporte.

	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.2
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.2 Condiciones en que se podrán llevar armas, municiones de guerra y armas deportivas	Pág. 2

1. Armas y municiones de guerra.

La Compañía no está autorizada al transporte de armas y municiones de guerra, salvo en el caso de pistolas y revólveres (GM1 CAT.GEN.MPA 160).

2. Armas y municiones para uso deportivo.

No hay acuerdo internacional sobre la definición de armas para uso deportivo. En general puede ser cualquier arma que no sea un arma o munición de guerra.

Las armas deportivas incluyen cuchillos de caza, arcos y otros artículos similares. Un arma antigua, que una vez fue un arma de guerra, como un mosquetón, puede ahora ser considerada como arma deportiva.

Un arma de fuego es cualquier arma, rifle o pistola que dispara proyectiles.

En ausencia de una definición específica, y al objeto de proporcionar una guía a los operadores, acorde a lo descrito en GM1 CAT.GEN.MPA.160 las siguientes armas de fuego, son consideradas generalmente para uso deportivo:

- Aquellas diseñadas para juegos de tiro, caza de pájaros y otros animales.
- Aquellas usadas para tiro de precisión, tiro al plato y competiciones de tiro, con tal de que
- las armas no sean de uso de las fuerzas armadas.
- Pistolas de aire comprimido, de dardos, etc.
- Un arma de fuego, que no sea un arma o munición de guerra, será tratada como un arma deportiva al objeto de su transporte en un avión".

• Comunicación.


- Cuando se contrate un vuelo a la Compañía se le advertirá al cliente de la obligación de comunicar si desea transportar armas o municiones para uso deportivo.

Cuando un cliente solicite el transporte de armas y/o municiones deportivas, se le informará de que previamente deberá solicitar la correspondiente autorización a la Intervención de Armas del aeropuerto de salida, que comprobará si la petición cumple con la normativa PNS en vigor. Una vez disponga de la autorización, deberá dirigirse al servicio de asistencia en tierra de la Compañía, quien se encargará de finalizar su gestión para su transporte.

En la página web de la Compañía figura, tanto para pasajeros como para handlings, las condiciones de transporte de este tipo de MMPP.

En el Anexo «A» de esta sección, figuran todos los objetos que está prohibido transportar en la cabina del avión.

- El ROT comunicará a la tripulación, al servicio de asistencia en tierra contratado y a despacho de vuelos, el tipo de armas, municiones, cantidad de bultos, mediante el formato GenDec.
- La Compañía, comunicará con suficiente antelación, el vuelo en que se

	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.2
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.2 Condiciones en que se podrán llevar armas, municiones de guerra y armas deportivas	Pág. 3

transporten armas y/o municiones, así como los datos del pasajero que ha facturado dichos bultos a «Intervención de Armas» del aeropuerto, teniendo especial atención en los vuelos procedentes de fuera del territorio español.

- Despacho de vuelos notificará, en la hoja de carga, el número de armas, bultos con municiones u objetos prohibidos que se transportan que se cargarán en la bodega del avión, una vez que el Comandante firme la hoja de carga.

- **Facturación y resguardo.**


- El servicio de asistencia en tierra contratado y una vez que compruebe la correspondiente autorización expedida por «Intervención de Armas», procederá a identificar convenientemente los bultos que contienen aquellas mediante las siglas «ZZ», y a etiquetarlos con la correspondiente etiqueta de facturación, entregando al pasajero, el resguardo de la etiqueta de facturación de equipaje, que unida a dicha autorización, le permitirá retirar el arma de que se trate en el aeropuerto de destino.

- **Carga y descarga.**

- El servicio de asistencia en tierra contratado trasladará hasta el avión los bultos que contengan armas y los entregará a la tripulación quien los cargará en la bodega una vez que el Comandante haya verificado y firmado la hoja de carga.
- Cuando el destino sea un aeropuerto español, la tripulación descargará los bultos y se los entregará al servicio de asistencia en tierra contratado, que trasladará los bultos y los entregará a la «Intervención de armas» del aeropuerto.
- El traslado de dichos objetos se realizará manteniéndose bajo vigilancia en todo momento.
- Para la descarga en un aeropuerto extranjero, se seguirán las normas sobre descarga y entrega del país de destino.
- En vuelos procedentes de países extranjeros, el servicio de asistencia en tierra verificará que los bultos se hayan identificado «ZZ». En caso contrario, se identificarán como tal.

3. Tipos de personal admitidos a bordo que pueden transportar armas

De acuerdo con CAT.GEN.MPA.155, el personal de las Fuerzas armadas, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los funcionarios de la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera que se desplacen en comisión de servicio, así como aquellos que el Ministerio del interior excepcionalmente autorice, están exentos de la obligación de que sus armas vayan en la bodega del avión.

	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.2
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.2 Condiciones en que se podrán llevar armas, municiones de guerra y armas deportivas	Pág. 4

El personal de la empresa de asistencia en tierra contratada por la Compañía, acompañará a la/s persona/s admitidas a identificarse en los controles de seguridad y ante el Comandante de la aeronave, donde presentará debidamente cumplimentado y sellado la «Orden de servicio» (Ver anexo B a esta sección) a fin de poder portar su arma sin que sea precisa la entrega de la misma al Comandante, salvo que éste lo requiera. En dicho caso el Comandante garantiza que mientras permanezca bajo su custodia no sufre manipulación alguna.

Las armas deberán llevarse sin cargador y sin cartucho en la recámara y no pueden ser manipuladas ante terceras personas.


Las armas sujetas a exclusión son las armas de fuego cortas (pistolas y revólveres).

4. Cumplimiento con el PNS.

Toda la Sección 9.2 cumple la normativa del PNS actualmente en vigor.

5. Actualización de la página web de la Compañía.

La web se actualiza con la inclusión de todas las revisiones a los apartados del M.O que contiene.

	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.2
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.2 Condiciones en que se podrán llevar armas, municiones de guerra y armas deportivas	Pág. 5

ANEXO A

Artículos prohibidos en la cabina de pasajeros

a) Armas de fuego y otros dispositivos que descarguen proyectiles.

Cualquier objeto que pueda utilizarse, o parezca que pueden utilizarse, para causar heridas graves mediante la descarga de un proyectil, entre los que se incluyen:

- Todo tipo de armas de fuego, tales como pistolas, revólveres, rifles o escopetas.
- Pistolas de juguete, reproducciones de armas de fuego y armas de fuego de imitación que puedan confundirse con armas reales.
- Piezas procedentes de armas de fuego, excepto miras telescópicas.
- Armas de aire comprimido y CO2, tales como pistolas, escopetas de perdigones, rifles y pistolas de balines.
- Pistolas lanza-bengalas y pistolas «estarte» o de señalización.
- Arcos, ballestas y flechas.
- Arpones y fusiles de pesca, y
- Hondas y tirachinas.

b) Dispositivos para aturdir.


Dispositivos destinados específicamente a aturdir o inmovilizar, entre los que se incluyen:

- Dispositivos para provocar descargas, tales como pistolas para aturdir, pistolas eléctricas tipo «Taser» o bastones para aturdir.
- Aturridores para animales y pistolas de matarife, y
- Productos químicos, gases y nebulizadores neutralizadores o incapacitantes, tales como macis, rociadores de sustancias picantes, aerosoles de pimienta, gases lacrimógenos, rociadores de ácido y aerosoles repelentes de animales.

c) Objetos de punta afilada o borde cortante.

Objetos de punta afilada o un borde cortante que puedan utilizarse para causar heridas graves, incluidos:

- Artículos concebidos para cortar, tales como hachas, hachuelas y hendidoras.
- Piquetas y picos para hielo,
- Navajas y cuchillas de afeitar,
- Cortadores de cajas,
- Cuchillos y navajas cuyas hojas superen los 6 cm de longitud,
- Tijeras cuyas hojas superen los 6 cm medidos a partir del eje,
- Equipos de artes marciales punzantes o cortantes, y
- espadas y sables.

	MANUAL DE OPERACIONES Parte A – General / Básico	Sección 9.2
	9. Mercancías Peligrosas y Armas	Revisión 59
	9.2 Condiciones en que se podrán llevar armas, municiones de guerra y armas deportivas	Pág. 6

d) Herramientas de trabajo.

Herramientas que puedan utilizarse bien para causar heridas graves o para amenazar la seguridad de la aeronave, entre las que se incluyen:

- Palancas,
- Taladros y brocas, incluidos taladros eléctricos portátiles sin cable,
- Herramientas dotadas de una hoja o eje de más de 6 cm de longitud que puedan ser usadas como arma, tales como los destornilladores y formones,
- Sierras, incluidas sierras eléctricas portátiles sin cable,
- Sopletes, y
- Pistolas de proyectil fijo y pistolas grapadoras.

e) Instrumentos romos

Objetos que puedan utilizarse para causar heridas graves cuando se utilicen para golpear, incluidos:

- Bates de béisbol y softbol,
- Palos y bastones, como porras y cachiporras, y
- Equipos para artes marciales.

f) Sustancias y dispositivos explosivos e incendiarios

Sustancias y dispositivos explosivos e incendiarios que puedan utilizarse, o parezca que pueden utilizarse, para causar heridas graves o para amenazar la seguridad de la aeronave, tales como:

- Municiones,
- Fulminantes,
- Detonadores y espoletas,
- Reproducciones o imitaciones de dispositivos explosivos,
- Minas, granadas y otras cargas explosivas de uso militar,
- Fuegos de artificio y otros artículos de pirotecnia,
- Botes de humo y cartuchos generadores de humo, y
- Dinamita, pólvora y explosivos plásticos.

El personal de seguridad podrá retirar al pasajero cualquier artículo no enumerado en el listado anterior que suscite su recelo para su acceso a zona restringida de seguridad.



**MANUAL DE OPERACIONES
Parte A – General / Básico**

Sección 9.2

9. Mercancías Peligrosas y Armas

Revisión 59

9.2 Condiciones en que se podrán llevar armas,
municiones de guerra y armas deportivas

Pág. 7

**ANEXO B
Orden de Servicio y Sello**

ORDEN DE SERVICIO (1)

DEPARTAMENTO/ORGANISMO.....
N.I.F./CARNET PROFESIONAL (2).....
DEPENDENCIA/UNIDAD.....
NÚMERO Y TIPO DE ARMA.....
FECHA Y DESTINO DEL VUELO.....

Firmado

Jefe Dependencia/Unidad

(1) Se entregará copia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad al pasar el control
(2) Se deberá mostrar este documento al identificarse ante el Comandante de la aeronave

PAUTAS DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO A LLEVAR ARMAS DE FUEGO A BORDO DE AERONAVES COMERCIALES EN VUELOS NACIONALES.

- 1. Condiciones previas en el momento de embarcar.**
 - 1.1 El personal autorizado, al subir a bordo de la aeronave se presentará ante el Comandante haciéndole saber que lleva un arma.
 - 1.2 El Comandante, en caso de ser más de una las personas autorizadas a portar armas en el mismo vuelo, las presentará entre sí con el fin de evitar incidentes.
 - 1.3 El personal autorizado deberá llevar su arma de forma discreta, sin cargador y sin cartucho en la recámara. Las comprobaciones necesarias para ello las realizará el portador del arma antes de acceder a la aeronave y fuera de la presencia de terceras personas.
 - 1.4 Si el Comandante decide hacerse cargo del arma se le entregará, acordando ambas partes en el momento de la entrega, la devolución de la misma. En ningún caso se le entregará la munición al Comandante.
- 2. En caso de que ocurra un incidente a bordo con pasajeros.**
 - 2.1 Se dejará que sean los miembros de la tripulación quienes resuelvan el problema, ya que han sido entrenados específicamente para ello.
 - 2.2 Única y exclusivamente a requerimiento del Comandante de la aeronave se prestará el auxilio que se solicite.
- 3. Riesgos inherentes a la utilización de un arma de fuego durante el vuelo.**
 - 3.1 Disparar un arma de fuego en el interior de una aeronave puede afectar a las tuberías de combustible y líquido hidráulico; producir descompresión, además de alarma entre los pasajeros.

SELLO





MANUAL DE OPERACIONES
Parte A – General / Básico

9. Mercancías Peligrosas y Armas

9.2 Condiciones en que se podrán llevar armas,
municiones de guerra y armas deportivas

Sección 9.2

Revisión 59

Pág. 8

INTENCIONADAMENTE EN BLANCO